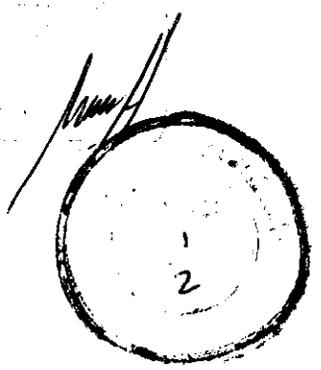






Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**PODER LEGISLATIVO**  
Bloque Partido Justicialista

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
11.04.97  
149 / 1532



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

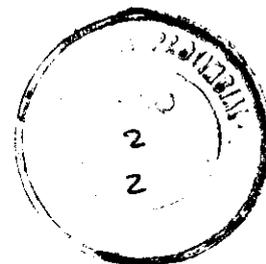
Los fundamentos del presente Proyecto de Ley referente a la creación de la Dirección de Medicina Legal y Toxicología Forense serán vertidos en Cámara oportunamente.-

  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA

  
DR. RUBÉN DARIO SCIUTTO  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA

  
ABRAHAM O. VAZQUEZ  
Legislador Bloque Justicialista  
Legislatura Provincial

  
GUILLERMO J. LIND  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Créase la Dirección de Medicina Legal y Toxicología Forense de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

**ARTÍCULO 2º.-** Créase la Morgue Judicial dependiente de la Dirección de medicina Legal y Toxicología Forense.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a la Dirección de Medicina Legal y Toxicología Forense para que a través del Superior Tribunal de Justicia propicie los convenios prácticos y de cooperación científica con el Poder Ejecutivo de la Provincia a fin de lograr la infractuctura edilicia, equipamiento, y recursos humanos capacitados, necesarios para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 4º.-** Determinase por vía de reglamentación las pautas de funcionamiento para la confección de los organigramas estructurales y funcionales, y dotación de recursos humanos capacitados, y demás personal sujeto a las normas del derecho administrativo vigente en la Provincia. A tal efecto deberán efectuarse las previsiones presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 5º.-** La presente ley será reglamentada en un plazo de TREINTA (30) días a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

JUAN S. PEREZ AGUIAR  
Legislador Bloque  
Legislatura Provincial

Dr. RUBEN DARIO SCIOTTO  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA

ABRAHAM O. VAZQUEZ  
Legislador Bloque Justicialista  
Legislatura Provincial

OSWALDO ALONSO LINDI  
Legislador Bloque Justicialista  
Legislatura Provincial